

DECRETO N° 1391

TEMUCO,

02 MAY 2019

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 9 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Fortunato y Asociados Limitada, R.U.T N° 77.222.100-2.
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato denominado: "Servicios Especializados Análisis Contables y Financieros en el Municipio de Temuco", celebrado por escritura privada de fecha 9 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Fortunato y Asociados Limitada.
2. El plazo de ejecución de los servicios contratados será de 90 días corridos, contados desde la fecha de firma del presente contrato.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$15.000.000, exenta de I.V.A.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c

Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Depto. Abastecimiento
Dirección de Control
Dpto. de Informática
Unidad de Propuestas
Contratista
Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1924742



**CONTRATO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANALISIS CONTABLES Y FINANCIEROS EN
EL MUNICIPIO DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 9 de abril del año 2019, comparecen **La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula de nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, "**FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA**", rol único tributario número **77.222.100-2**, en adelante "La prestadora", representada por don **FRANCO ANGELO FORTUNATO GAUTIER**, chileno, contador auditor, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en Valparaíso, calle Prat N° 827, oficina 1201, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: La Municipalidad de Temuco por Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 5 de marzo del año 2019, aprobó los Términos de Referencia del Trato Directo N° 10-2019, "Servicios Especializados Análisis Contables y Financieros

1705374



en el Municipio de Temuco", y autorizó la Contratación Directa con el Prestador Fortunato y Asociados Limitada, conforme lo establecido en el artículo 10 N° 7, del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el cual señala que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan en este artículo, y que la letra m) del mismo señala el proceder de esta contratación cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, encarga a Fortunato y Asociados Limitada, los servicios de análisis contables y financieros en la Municipalidad de Temuco, servicios que se ejecutarán cumpliendo estrictamente lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 10-2019, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante de este instrumento.

TERCERA: El plazo de ejecución de los servicios contratados será de 90 días corridos, contados desde la fecha de firma del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora será la suma única y total de \$15.000.000, exenta de I.V.A., la cual será pagada conforme lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 10-2019.

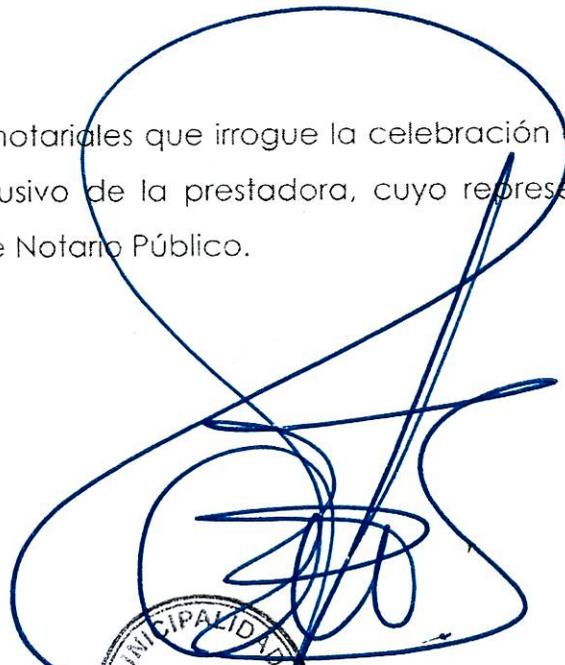
QUINTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 10-2019, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Temuco podrá poner término anticipado al presente contrato frente a incumplimientos graves de los Términos de Referencia por parte de la prestadora.

SEXTA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016. La personería de don **FRANCO ANGELO FORTUNATO GAUTIER**, ya individualizado, para representar a Fortunato y Asociados Limitada, consta de escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 1998, otorgada ante el notario público de Viña del Mar don Sergio Yaber Simon.

NOVENA: Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario Público.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCO ANGELO FORTUNATO GAUTIER
FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA

MRA/cbp